

Categorías	Dietas					
	Desayuno	Jornada nocturna	Jornada completa	Media jornada	Hora ordinaria pactada	Hora extraordinaria 75 por 100
<b>PERSONAL OPERARIO</b>						
<i>Subgrupo I</i>						
Primera nivel A.....	213	892	3.963	1.404	872	1.526
Primera nivel B.....	213	840	3.963	1.404	822	1.439
Segunda nivel A.....	213	795	3.963	1.404	779	1.365
Segunda nivel B.....	213	766	3.963	1.404	751	1.314
Tercera-Ayudante.....	213	744	3.963	1.404	728	1.276
<i>Subgrupo II</i>						
Primera.....	213	766	3.963	1.404	751	1.314
Segunda.....	213	728	3.963	1.404	713	1.246
Limpieza (jornada completa).....	213	728	3.963	1.404	713	1.246
Limpieza (jornada de cinco horas).....	213	728	3.963	1.404	713	1.246

**25730** RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.520, la banqueta aislante de maniobra, marca «Ibérica de Aparellajes», modelo IA 32/1, tipo A, clase II, fabricada y presentada por la Empresa «Ibérica de Aparellajes, Sociedad Limitada», de Masamagrell (Valencia).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha banqueta aislante de maniobra, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la banqueta aislante de maniobra marca «Ibérica de Aparellajes», modelo IA 32/1, tipo A, clase II, fabricada y presentada por la Empresa «Ibérica de Aparellajes, Sociedad Limitada», con domicilio en Masamagrell (Valencia), calle Camino al Mar, sin número, como banqueta aislante de maniobra de tipo A, clase II, y medio de protección personal contra los riesgos de la electricidad.

Segundo.—Cada banqueta aislante de maniobra de dichos modelo, marca, tipo y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.520.-26-10-87.—Banqueta aislante de maniobra.—Tipo A.—Clase II».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-6 de «Banquetas aislantes de maniobra», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre).

Madrid, 26 de octubre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

**25731** RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.521, la herramienta manual aislada llave macho acodada, una cabeza para tornillos hexagonales 11 milímetros, marca «Sibille», referencia MS-23, importada de Francia y presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual aislada llave macho acodada, una cabeza para tornillos hexagonales, 11 milímetros, marca «Sibille», referencia MS-23, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», con domicilio en Barcelona, calle Ribas, número 29, bajos, apartado de correos 8.088, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la firma «Ateliers Sibille y Cie.», 20, rue du Colonel Candelot, 92340 Bourg-

La-Reine, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual aislada de dichos modelo, marca, referencia y medidas llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.521.-26-10-87.—1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Madrid, 26 de octubre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

**25732** RESOLUCION de 27 de octubre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Centrales Térmicas del Norte de España «TERMINOR, Sociedad Anónima».

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Centrales Térmicas del Norte de España «TERMINOR, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 9 de octubre de 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de este grupo directivo con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

#### COMISION PARITARIA DEL PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE «TERMINOR, SOCIEDAD ANONIMA»

Los miembros de la Comisión Paritaria del primer Convenio Colectivo de «Terminor, Sociedad Anónima», abajo firmantes certifican:

Que aun habiéndose omitido en el texto del Convenio el importe del Plus de Productividad (artículo 32) de todos los antecedentes negociadores, resulta indubitado que tal importe es el 1 por 100 del sueldo anual de calificación (artículo 22), pagadero en doce mensualidades.

Lo que se expide en Bilbao a 9 de octubre de 1987 para que surta efecto ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en Madrid.